



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El 7 de noviembre de 2019, el Diputado José Concepción García González, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 17 municipios del Estado de Tabasco, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, a fin de prevenir su deterioro y mal uso.
- II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, remitiéndose mediante Oficio HCE/DSL/C366/2019, signado por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado José Concepción García González, señala en sus consideraciones que hay diversos municipios en los que es común encontrar sitios y lugares públicos, tales como balnearios, parques, espacios deportivos, recintos de feria e instalaciones diversas, así como bienes con un valor cultural, a los que en mucho de los casos no se les brinda mantenimiento y se les deja en el abandono.

Frente a esta situación, hay quienes aprovechan estos lugares públicos para realizar actos inadecuados, como tener relaciones sexuales o consumir drogas, generando no sólo un espacio inadecuado para la recreación, sino hasta haciéndolo peligroso para la ciudadanía.

Por tal motivo, el promovente propone exhortar a los ayuntamientos de los 17 municipios del Estado de Tabasco, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, a fin de prevenir su deterioro y mal uso.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca en establezca a su favor.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los bienes de dominio público estarán exclusivamente bajo la competencia, cuidado y resguardo de los entes públicos a los que pertenezcan, en los términos prescritos la propia Ley y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 84, fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que:

Artículo 84. A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

XVII. Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento.

OCTAVO. Que tal y como lo señala el promovente, se considera viable realizar un atento exhorto a las autoridades municipales, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, previniendo así su deterioro y a causa de éste su mal uso, así como para la conservación histórica de sus bienes que posean un valor cultural.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 030

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que conforme a su disponibilidad presupuestal, brinden el mantenimiento y la vigilancia que requieran los bienes inmuebles que correspondan al patrimonio de sus municipios, para su buen funcionamiento, previniendo así su deterioro y a causa de éste su mal uso, así como para la conservación histórica de sus bienes que posean un valor cultural.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, para que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente acuerdo a sus destinatarios.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**